

DE FICHINCHA. Quito, 2007-05-18.- Las 08h01.- VISTOS: La demanda presentada por el Dr. Fausto Ignacio Salgado Quezada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite ejecutivo. Se ordena que los demandados: ALCIVAR FERNANDO CHAMORRO DIAZ y ANA ELIZABETH CEVALLOS LUCERO paguen la obligación o propongan excepciones en el término de tres días. En mérito de certificado que se acompaña con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se dispone la prohibición de enajenar del 50% del inmueble de propiedad de Ana Elizabeth Cevallos Lucero y otro, consistente en un lote de terreno y casa No. B-TREINTA Y UNO (B-31), Planta Baja, Alicuota 0.2786%, Primer Piso, Alicuota 0.3092%; Segundo Piso, Alicuota 0.3019%; Jardín Frontal, Alicuota 0.03559%. Paraqueo, Alicuota 0.02329%; Patio Posterior, Alicuota de 0.0455% con la Alicuota Total de 0.9901%, que forman parte de los Condominios Jardines de Carcelén B, situado en la Parroquia Cotoncillo de este Cantón, con matrícula No. 001-00014094, con la forma de adquisición y antecedentes constantes en el certificado No. C50342980001.- Para la práctica de esta diligencia se dispone notificar con su contenido al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Procedida a desdolar la documentación adjunta.- Cítese a Alcivar Fernando Chamorro Diaz mediante Comisión dirigida al Sr. Teniente Político de la parroquia de Tumbaco.- Cítese a Ana Elizabeth Cevallos Lucero en el lugar indicado.- Notifíquese. J) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Septiembre del 2007, las 15h09.- Alento el juramento rendido se dispone se cite a la demandada señora ANA ELIZABETH CEVALLOS LUCERO, por la prensa conforme lo determina el art. 52 del Código de Procedimiento Civil, por publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Notifíquese.- J) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.

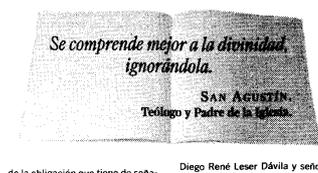
J) De Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Lo que comunico a usted para los

el mismo se rectifica la providencia de 30 de mayo del 2007, a las 9h00 en el sentido de que el predio cuya resolución a la adjudicación se está solicitando se encuentra ubicado en la provincia de Sucumbios y no en la provincia de Lago Agrio que por error involuntario se hizo constar en la misma; así como también se rectifica el apellido Falcón por el de Falconi que es el que corresponde verdaderamente al Dr. Luis Falconi Galarraga, Defensor del actor; En cuanto a la citación a realizarse a la señora YENNY ESTELA ALVARADO CHAMBA se estará a lo dispuesto en la providencia dictada el 6 de agosto del 2007, a las 11h30, debiendo citarse también a la mencionada demandada con esta providencia.- Siga actuando el Ab. Pablo Nieto Montoya como Secretario General del Inab.- Notifíquese.- J) Ing. Carlos Xavier (texto ilegible) Aguirre, Director Ejecutivo del Inab. Lo que comunico para los fines pertinentes.

Lo certifico.
Ab. Pablo Nieto Montoya
Secretario General del Inab.
AR/1609/cc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JORGE ANIBAL UNAPANTA ZAMBRANO
EXTRACTO JUICIO ESPECIAL (Apertura de Casillero)
ACTOR: AIDA INES UNAPANTA ZAMBRANO, ENNA ROSARIO UNAPANTA ZAMBRANO Y MARIANA DE JESUS OSORIO UNAPANTA, MANDATARIA DE TERESA DE JESUS, LUIS WILSON, OTTO ENRIQUE, JAIME GUILLERMO E HILDA FIEDAD UNAPANTA ZAMBRANO
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE ANIBAL UNAPANTA ZAMBRANO
TRÁMITE: ESPECIAL
CAUSA No. 796-2007-Johana Fierro
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR AL TENOR SIGUIENTE: (Extracto)
ACTOR: Bolívar Kevin Vera Cedeno y Lupe Deidamia Cevallos Flores. OBJETO.- En mérito a lo dispuesto en el Art. 845 del Código Civil, luego del trámite respectivo, mediante sentencia se disponga la Constitución del Patrimonio Familiar sobre el lote de terreno N. E. tres veinte y cuatro sector E, situado en la Urbanización Municipal Turubamba de Monjas, perteneciente a la Parroquia Chilligallo del cantón Quito.
TRÁMITE: Especial
CUANTIA: Tres mil ciento veinticinco dólares americanos
Fecha de iniciación del juicio: 05 de septiembre del 2007.
Número de causa: 902-2007 DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 4404 Dr. Marco Benavides. Tramita: Dra. Lizbeth Ron (Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 14 de Septiembre del 2007, las 15h26.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción por lo tanto avoco conocimiento de la misma en mi calidad de Juez encargado, en virtud del oficio No. DDP-JAR-1236 del 30 de julio del 2007. En lo principal la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 845 del Código Civil dese el trámite legal respectivo. Cuéntese con el señor Agente Fiscal de lo Penal, como representante del Ministerio Público.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 846 del Código Civil, publíquese el extracto respectivo, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito por tres días; fíjense los carboles respectivos.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el Dr. Marco Vinicio Benavides Morales en calidad de Procurador Judicial de los señores Bolívar Kevin Vera Cedeno y Lupe Deidamia Cevallos Flores. Oportunamente se proveyerá en lo demás.- Actúe en la presente causa el Secretario y Oficial Mayor encargados. Notifíquese.
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ (E)



de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis E. Barahona Moreno SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/56967/f

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**
EXTRACTO
NOTARIA VIGESIMO TERCERA DE QUITO: Cumplene poner en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 24 de Septiembre del 2007, el señor Diego René Leser Dávila y señora Betzabe Josefina Flores Moncayo, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, ya que se encuentra disuelto el matrimonio con la fecha 13 de Marzo de 1990 e inscrita en el Registro Civil el 19 de Diciembre de 1990.
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de Liquidación Voluntaria de Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante la publica-

Diego René Leser Dávila y señora Betzabe Josefina Flores Moncayo, otorgada mediante escritura pública de 24 de Septiembre del 2007 ante el suscrito Dr. Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, a 15 de Octubre del 2007.
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/56948/f

**R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
JUICIO ESPECIAL No. 816-2007-C.G.
ACTORA: JUANITA DE LOS ANGELES JARAMILLO LALAMA DEMANDADO: JOSE AGUSTIN RODITTI ARROBA
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 1869-AB, HECTOR SALTOS
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE AGUSTIN RODITTI ARROBA AUTO DE CALIFICACION
JUZZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de septiembre del 2007, las 08h58.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
00000315
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRIMEAIR S.A.

Se comunica al público que la compañía PRIMEAIR S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 49.200,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de Mayo del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004036 de 08 OCT. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 50.000,00 dividido en 50.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 08 OCT. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE**

